CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2033 ***CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y*** **LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM.**

Entre los suscritos a saber, doctora **OLGA PATRICIA OMAÑA HERRÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.290.719 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – NIT. 890501434-2**, nombrada mediante Decreto No. 001 del 29 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No. 001 del 07 de enero de 2020, y delegada para contratar, mediante el Decreto No. 012 del 14 de enero de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la doctora **NINI JOHAMNA VERA ORTEGA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.60.442.507 expedida en Los Patios, quien actúa en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**, identificada con **NIT. 900418272-7,** Régimen Especial, debidamente facultada por los estatutos de constitución de la misma; constituida como entidad sin ánimo de lucro, mediante acta No. 001 del 01 de Febrero de 2011, registrada bajo el No. 11327 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 03 de Marzo de 2011, ubicada en la Calle 3, # 3-16, Barrio Lleras Restrepo, Cúcuta, Norte de Santander; quien para los efectos de este convenio se denominará **LA CORPORACIÓN**; de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º, como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".* **SEGUNDA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política, consagra que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos; adicionalmente la ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales de valorar, proteger y difundir los aspectos Culturales de la nación y en tal propósito el municipio de San José de Cúcuta, en cabeza del señor Alcalde y la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, deben garantizar la continuidad a los procesos de formación artísticos y culturales, a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano. **TERCERA:** Con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política y las normas del orden nacional e internacional con respecto a las políticas de Cultura, en el Plan de Desarrollo del municipio de San José de Cúcuta 2020-2023, ***"Cúcuta 2050, Estrategia de Todos",*** Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva, dispuso de manera específica el Componente 4: Cúcuta con cultura para todos *"En el arte nos encontramos y crecemos".* **CUARTA:** Que el subdirector del Departamento Administrativo del Área de Gestión del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, doctor ALBERTO RINCON CORTES, expidió certificado de necesidad proyecto FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA **QUINTA:** Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo".* **SEXTA:** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que: *"Las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".* **SÉPTIMA:** Que el Gobierno Nacional reglamentó la celebración de convenios de asociación, mediante el decreto 092 de 2017. **OCTAVA:** Que el presente convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1988 y el decreto 092 de 2017. **NOVENA:**

Que el municipio de San José de Cúcuta, en su Plan de Desarrollo *"Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos"*, contempla que el objeto a desarrollarse, con este convenio, es acorde al mismo. **DÉCIMA:** Que el decreto 092 de 2017, establece en su artículo 5º: *"Los convenios de asociación que celebren las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad sin ánimo de lucro y justificar los criterios para tal selección"*. **DÉCIMA PRIMERA.** Que la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, es una entidad sin ánimo de lucro, que su objeto es: DISEÑAR, PROMOVER, COORDINAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EN ESPECIAL DE LAS POBLACIONES Y COMUNIDADES MÁS VULNERABLES QUE CONTRIBUYA AL LOGRO DE RELACIONES DE EQUIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ELEVANDO LA CALIDADA DE VIDA EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁN: A) DESARROLLAR ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA, IMPLEMENTADAS EN LOS ÁMBITOS DE EDUCACIÓN FORMAL, INFORMAL Y EDUCACIÓN PARA TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. J) ELABORAR COORDINAR E INTERVENIR EN LOS MEDIOS MASIVOS Y CREAR Y FORTALECER ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN. M) PROMOCIONAR Y EJECUTAR DE PROCESOS, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LÚDICAS Y DEPORTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA ESPECIALMENTE DE LOS SECTORES VULNERABLES. T) CONTRATAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO Y EMPRESARIAL A ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE LO SOLICITE. **DÉCIMA SEGUNDA.** Que la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, mediante oficio solicita colaboración para suscribir un convenio de asociación, con la necesidad de generar escenarios de programas de formación, aprendizaje y capacitación artística en audiovisuales y cinematografía, para fomentar espacios y escenarios de esparcimiento y cultura a través de programas innovadores y de gran calidad para el municipio y el departamento. **DÉCIMA TERCERA.** Que la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, para la realización del convenio de asociación, se compromete a aportar el 30% del valor del proyecto, equivalente a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS ($10.913.700), representados en dinero en efectivo. **DÉCIMA CUARTA.** Que el municipio de Cúcuta, a través de la Secretaría Área de Despacho de Cultura y Turismo, tiene interés de aunar esfuerzos y recursos, entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, para la realización de talleres de formación artística en audiovisuales y cinematografía, generando escenarios donde programas de formación, aprendizaje y capacitación refuercen los conocimientos adquiridos con programas innovadores y de gran calidad, para fomentar espacios y escenarios de esparcimiento y Cultura, en EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS DEL PROGRAMA "CÚCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA" ; **DÉCIMA QUINTA.** Que tal como fue acreditado en los estudios previos que anteceden al presente documento, la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, cumple con los estándares de reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución del proyecto; quien ofrece el aporte económico, capacidad y el interés para llevar a cabo la ejecución del mismo. **DÉCIMA SEXTA.** Que el presente convenio se suscribe en el marco de la ley 397 de 1997, o ley de Cultura, la cual fue modificada por la ley 1185 de 2008. **DÉCIMA SÈPTIMA.** Que la suscripción del presente convenio de asociación cumple con el requisito establecido en el decreto 092 de 2017, en su artículo 5º, toda vez que LA CORPORACIÓN, aporta una proporción no inferior al 30%

del valor total del convenio y cumple con las condiciones establecidas en el artículo 96 de la ley 489 de 1998; se verificó la reconocida idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el decreto 092 de 2017. **DÉCIMA OCTAVA.** Que LA CORPORACIÓN de acuerdo a la certificación pertinente, se encuentra debidamente registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Conforme a las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE FORMACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO QUE FORTALEZCA LAS HABILIDADES Y COMPETENCIAS DE REALIZADORES DE PRODUCTOS CREATIVOS AUDIOVISUALES PARTICIPANTES EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CÚCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA" **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** LA CORPORACIÓN, deberá realizar el objeto del presente convenio de acuerdo a los siguientes objetivos: OBJETIVO GENERAL. Ofrecer espacios de participación para la difusión, promoción y circulación en la exploración audiovisual formándose en la comprensión e interpretación del cine y formación práctica en realización audiovisual. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1. Ofrecer espacios educativos y culturales con el fin de desarrollar y fomentar valores personales, la convivencia ciudadana, el cuidado del medio ambiente, mediante la realización en equipo de proyectos audiovisuales. 2. Promover las diferentes actividades culturales a través de la participación audiovisual y de esta manera seguir impulsando y apoyando el talento de la región. 3. Desarrollar los fundamentos de una cultura cinematográfica por medio de filmes y textos que apunten a la comprensión del proceso histórico y estético de la Cinematografía. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se compromete para el desarrollo del presente convenio, a lo siguiente: 1. Entregar la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($25.465.300), para la realización del objeto del presente convenio de asociación. 2. Designar un supervisor para la ejecución y seguimiento del convenio. 3. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias del convenio en el municipio de Cúcuta. 4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio y realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo a lo pactado. 5. Recibir los informes y documentos del convenio, a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto del convenio. 6. Liquidar el convenio, de acuerdo al plazo estipulado. 7. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM.** Para el desarrollo del objeto LA CORPORACIÓN, se compromete: 1. Aportar la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS ($10.913.700), para cofinanciar el desarrollo del objeto del presente convenio. 2. Cumplir con el objeto del convenio en los términos pactados sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. 3. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a lo pactado. 4. Presentar al supervisor del convenio, un (01) informe final de ejecución, sobre las actividades realizadas; dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades del evento, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados; así como el formato de seguimiento de la población beneficiada, información financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas y/o video de las actividades realizadas, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros, y/o audiovisuales en los que consten que se cumplió con los créditos del municipio; la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo la descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario. 5. Atender las recomendaciones que sobre el convenio efectúe EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA ÁREA DE DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. 6. Garantizar

durante toda la ejecución y vigencia del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del convenio, para lo cual deberá presentar constancia a EL MUNICIPIO. 7. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, dentro del plazo convenido. 8. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 9. Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. 10. Constituir a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de cumplimiento y manejo de los recursos, expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el presente convenio. 11. Abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria, a nombre del convenio. 12. Asumir la totalidad de los costos que generen la legalización del presente convenio. 13. Presentar la certificación de consignación, referente al aporte del 30% realizado en la cuenta del Banco, después de la suscripción del convenio de asociación y antes de la suscripción del Acta de Inicio, so pena de la liquidación del mismo. 14. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica, tecnológica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 15. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio. 16. Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto. 17. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión, y divulgación de las actividades previstas en el objeto del presente convenio. 18. LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos, contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas, y a las normas especiales que rigen el presente convenio. 19. Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, LA CORPORACIÓN solicitará a la Tesorería del MUNICIPIO, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, los cuales deben ser cancelados, dentro de los cinco (05) días siguientes, a la suscripción del mismo. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos. 20. Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio en las áreas concertadas. 21. Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. 22. Implementar protocolos de prevención y mitigación del virus COVID-19, en procura de evitar contagios. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente convenio, lo constituye la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($36.379.000); **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES:** LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM, aporta la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS ($10.913.700) en efectivo, conforme a su propuesta y el aporte de EL MUNICIPIO, asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($25.465.300), los cuales serán entregados por EL MUNICIPIO a LA CORPORACIÓN, de la siguiente manera: Dos pagos, Un primer pago, correspondiente al 50% del valor del aporte de EL MUNICIPIO, una vez legalizado el convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de las actividades planteadas, y el segundo pago correspondiente al 50% restante finalizado el convenio y previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo, acompañado de acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. PARÁGRAFO. Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Municipal, según sea el caso y en proporción, al aporte de cada uno. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes financieros que realiza EL MUNICIPIO, para el desarrollo del objeto del presente convenio, se pagará lo pactado, con cargo al rubro 13230105101 "FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ", conforme al certificado de

disponibilidad presupuestal No. 3176 expedido por el Subsecretario Área Gestión Financiera, para la vigencia fiscal del año 2020. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente convenio es desde la fecha de suscripción del acta de inicio, entre las partes contratantes, hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta que se agote el respectivo presupuesto; con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** LA CORPORACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, constituyendo a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única y del buen manejo de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, otorgadas a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, legalmente constituida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. DE CALIDAD DEL SERVICIO. Por un valor equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El ejecutor deberá presentar este amparo que cubra el 5% del valor del convenio, por este concepto, a los empleados que trabajen directamente o dependientes en las actividades objeto del convenio, con duración a la vigencia del convenio y tres (03) años o más. BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS. Por un valor equivalente al 100% del valor pagado como desembolso, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **CLÀUSULA DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS.** LA CORPORACIÓN se compromete después de la suscripción del convenio y antes de la suscripción del acta de inicio, a aperturar una cuenta corriente o de ahorro en una entidad bancaria, donde se administrarán los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por EL MUNICIPIO son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA CORPORACIÓN por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. Serán a cargo de LA CORPORACIÓN, según el Estatuto Tributario y las normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** LA CORPORACIÓN se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tengan como causa la actuación de aquel, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del convenio será ejercida por el funcionario que se desempeñe como Sub Secretario (a) de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo del Municipio de Cúcuta. El supervisor deberá: A) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo. B) Remitir a la Secretaría de Cultura y Turismo, copia del informe de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio. C) Verificar que el valor del convenio se invierta, en el desarrollo del objeto convenido. D) Verificar el informe de ejecución del desarrollo del convenio; lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA CORPORACIÓN y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del mismo. E) Solicitar a LA CORPORACIÓN, la información o la aclaración que considere necesaria en relación con el informe que ésta le presente. F) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido. G) Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. H) Proyectar el acta de liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio de asociación se considera perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de EL MUNICIPIO de las pólizas independientes exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes del presente convenio, manifiestan no encontrarse incursas en ninguna de las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente convenio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento,

las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de re inicio, las actividades desarrolladas, hasta la fecha de la suspensión y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin autorización de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio, podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: A) El Arreglo Directo. B) La Conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA CORPORACIÓN o las personas que éste destine para la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de las causales previstas en la ley, el presente convenio podrá terminar por las siguientes razones: 1) Por vencimiento del plazo acordado; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**. Una vez terminado el presente convenio, se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor de la Secretaría de Cultura y Turismo; la cual se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o para la expedición del acto administrativo, que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXO SOPORTE**. Que en atención al proyecto denominado "DESARROLLO CULTURAL CAPACITACIÓN CREACIÓN INVESTIGACIÓN CIRCULACIÓN EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTÍSTICOS", inscrito en el banco de programas y proyectos con el código 2019540010126, EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN mediante análisis técnico acuerdan el número de actividades a desarrollar, de conformidad con el Anexo soporte el cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio y Documentos Previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de EL MUNICIPIO y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma, a los

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria de Cultura y Turismo

NINI JOHAMNA VERA ORTEGA
Representante legal
CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM

Proyectó y elaboró: María José Ruiz (Abogada externa).
Revisó: Pedro Acosta Quintero (Abogado externo).
Revisó: Gerardo Becerra Yáñez (Subsecretario)
Aprobó: Olga Patricia Omaña Herran

04/12/2020